

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2341

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniendo en cuenta que la sustitución de poder aportado - en data 4 de marzo de 2022- cumple con los requisitos establecidos en el art. 75 del C.G.P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante de derecho VALERIA OTALORA BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.228.779, como apoderada de ANGELICA MARIA JIMENEZ MONTOYA, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder inicial.

ii) Ahora bien, teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento al literal ii del auto No. 261 del 14 de abril de 2023, lo siguiente:

ii) Conforme a lo anterior, y con el fin de que el proceso cuente con una liquidación de crédito que se acomode a la realidad sustancial y de cara a las disposiciones del título báculo de ejecución, el mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se requiere a las partes para que en un término que no supere **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído, arrime una nueva liquidación con la información completa, entre ella, la de los abonos que se hayan generado en favor de la deuda u obligación aquí perseguida.

Para mayor claridad en el asunto, deberá aportarse los soportes con los que cuente la parte.

En consecuencia, a lo anterior, se requiere a la parte interesada, para que en un término NO SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS, arrime liquidación de crédito conforme a lo mencionado anteriormente.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

Rad. 417.2018 Ejecutivo de Alimentos

Demandante. Menores JEMJ, HYMJ, EDMJ representados por ANGELICA MARIA JIMENEZ MONTOYA

Demandado. JULIAN ANTONIO MEJIA CARTAGENA

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d607eebe015902f2a127ddc41c7afaab05301a13aefff5b1396028bf5e57357**

Documento generado en 15/12/2023 04:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>